



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO ADMISORIO

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandante: KARINA VICTORIA BUILES RAMOS  
Demandado: CARLOS NELSON RESTREPO ZULUAGA  
Radicado: 05-001-31-05-008-2024-00020-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez en estudio el expediente, se observa que la demanda fue presentada en debida forma y con los requisitos exigidos en los artículos 25 y 26 del C.P.L. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la ley 2213 de 2022. En consecuencia, esta dependencia judicial.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda que por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia que promueve KARINA VICTORIA BUILES RAMOS con cedula Nro. 1.036.935.544, en contra del señor CARLOS NELSON RESTREPO ZULUAGA con cédula No. 8.027.937 como persona natural y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado DENTAL CONCEPT SYSTEMS, la misma que será tramitada bajo las disposiciones de la Ley 1149 de 2007 y la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto admisorio al señor CARLOS NELSON RESTREPO ZULUAGA con cédula No. 8.027.937 como persona natural y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado DENTAL CONCEPT SYSTEMS, a quien se le corre traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, y se le notificará de conformidad con lo normado en el parágrafo del artículo 41 del C.P.L., modificado por el artículo 20 la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 291 del C.G.P.; para tal efecto se le allegó copias del libelo DEMANDATORIO.

TERCERO: RECONOCER personería para representar al demandante, al doctor MARTÍN EMILIO VEGA LONDOÑO abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional

Nro. 345.011 del Consejo Superior de la judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la demanda.

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione y acredite la respectiva notificación del auto admisorio al demandado en los términos de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ADVERTIR al demandado que una vez sea notificado del auto admisorio, se empezaran computar los términos para la contestación de la demanda la forma establecida en el artículo del 74 Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

SEXTO: INDICAR a los sujetos procesales que en atención a la implementación de las tecnología de la información y de las comunicaciones en las actuaciones judiciales, se hace necesario que den cumplimiento al artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, especialmente en lo atinente a enviar a través de medios tecnológicos un ejemplar de todas las actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial, entre otros a los terceros intervinientes, así mismo se les invita a compartir la información de los procesos cuando sustituyan el poder. Lo anterior, con el fin de evitar inadmisiones, rechazos, devolución de respuesta y requerimientos.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS  
Nro. 30 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 06 de MARZO  
de 2024, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario